



RESOLUCION Nº 000721

1 3 362 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PRESTAMO DE COMPUTADORES PORTATILES EN LA BIBLIOTECA HUMBERTO SALDARRIAGA DEL TECNOLÓGICO DE ANTIQUIA

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el articulo 24 literal C del acuerdo 03 del 2009 Estatuto General del Tecnológico de Antioquia y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria para buscar el cumplimiento de las condiciones de calidad en la prestación del servicio de educación superior, ha adquirido computadores portátiles para elevar la relación computador/estudiante y permitir que los estudiantes que requieran un computador no tengan inconvenientes.
- 2. Que se hace necesario evidenciar el cumplimiento de políticas eficaces respecto a la disponibilidad de equipos informáticos en la institución, como lo dispone el nral 5.8 del Decreto 1295 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Establecer el presente reglamento que regirá con carácter obligatorio para el préstamo de computadores portátiles de la biblioteca del Tecnológico de Antioquia de conformidad con las siguientes disposiciones:

ARTÌCULO PRIMERO. De los Usuarios: Se consideran usuarios de los computadores portátiles: Los estudiantes matriculados y los docentes del TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA con vínculo laboral o contractual vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Del servicio: Los equipos estarán disponibles durante todo el periodo académico, sujetos a su disponibilidad así:

- Fecha y Hora de devolución: el tiempo máximo del préstamo es de cuatro (4) horas. Por lo tanto el equipo deberá ser entregado antes de las 12:00 M. y 5:30 PM y los viernes antes de las 4:30 P.M. La biblioteca del Tecnológico de Antioquia establecerá sus horarios de acuerdo a las necesidades que fije la institución.





000721



- Sanción por retardo: Las sanciones por retardo en la entrega serán las siguientes: por el primer retardo, el usuario será suspendido del servicio por un periodo de un mes calendario; por el segundo retardo, la suspensión será de tres meses y por tres o más retardos en la entrega del equipo, la suspensión será por un semestre. Se entiende por retardo la devolución del computador portátil pasada las 12:00 M. de lunes a viernes, 5:30 P.M. de lunes a jueves y las 4:30 P.M. el día viernes.

ARTÌCULO TERCERO. De los Deberes de los Usuarios:

- Este equipo queda bajo la responsabilidad del usuario, por lo tanto, su uso está enmarcado dentro de las políticas, normas, reglamentos y procedimientos establecidos para el uso y seguridad de los equipos y activos fijos del Tecnológico de Antioquia.
- Todo usuario deberá presentar el carné actualizado o documento que acredite su calidad de estudiante activo o docente.
- El usuario deberá mantener siempre el equipo dentro de las instalaciones del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria sede Medellín, debiendo respetar todo software y licencias otorgadas, por lo tanto no podrá copiarlos, transcribirlos o reproducirlos mediante cualquier técnica conocida o por conocer. Igualmente, se prohíbe instalara cualquier tipo de software adicional en el equipo.
- El usuario deberá verificar al iniciar y terminar su turno el estado del equipo y notificar inmediatamente a los funcionarios de la biblioteca en caso de daño, hurto, extravío, problemas de hardware o de software que se presente en el equipo. En consecuencia, por ninguna causa se permitirá que los usuarios traten de reparar los equipos. La instalación de tarjetas y otros elementos en los equipos, así como la reparación de anomalías, sólo puede ser realizada por el personal autorizado, de lo contrario se le hará responsable de las novedades.
- Si por motivos imputables al usuario –Negligencia, mal uso, descuido- el equipo es dañado, extraviado o hurtado, el usuario deberá reponerlo con uno de las mismas características o en caso de ser posible, tendrá que pagar el valor comercial del mismo más un sobrecosto administrativo que será establecido por la Institución. Para este caso se procederá según el reglamento de las salas de informática.

ARTÍCULO CUARTO. Del Cuidado de los equipos:

Para el cuidado de los equipos todos los usuarios deberán atender las siguientes recomendaciones:

- Procurar no de ingerir alimentos o bebidas, fumar cuando se esté haciendo uso del equipo.
- Abstenerse de destapar o tratar de reparar los equipos de computación, esta función sólo podrá ser realizada por el personal autorizado de la Institución.











- Abstenerse de borrar o copiar el Software instalado en los equipos, mover o retirar los equipos o partes de éstos. En este mismo sentido evitar la instalación de programas no legalizados ni autorizados.
- Procurar hacer uso racional, eficiente y adecuado a los equipos, pues éstos se encuentran para el beneficio de todos. Los programas originales, y partes de los equipos son propiedad de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. De las Sanciones Disciplinarias:

- A quien sea sorprendido reproduciendo Software o hurtando Hardware, se le suspenderá el servicio por un periodo académico y además se le sancionará según las disposiciones aplicables. Sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que haya lugar.
- El daño intencional de algún elemento del Hardware implica la reposición del mismo y la suspensión del servicio hasta su restitución.
- El préstamo es personal e intransferible, por lo tanto el usuario es absolutamente responsable del equipo computador portátil prestado, absténgase de transferir el uso del equipo computador portátil a otra persona.

ARTÍCULO SEXTO. Las anteriores sanciones se aplicarán sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que impongan las autoridades Académicas o Administrativas, en el ejercicio de su potestad disciplinaria, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

1 3 July 2012

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA Rector



